

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDAH-A

Anco Huallo, 24 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 22 de noviembre del 2023

VISTO: El Informe Técnico N° 229-2023/TRG-RDR-MDAH, del 16 de noviembre del 2023, Opinión Legal N° 051-2023-AAP/AJ-MDAH, del 17 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, el artículo 36° de la citada Ley, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 del artículo 79° establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante la Ley N° 28976. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de licencias de funcionamiento expedidas por las municipalidades, que autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado;

Que, el artículo 6 del decreto supremo N° 163-2020-PCM- decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley de marco de Licencia de funcionamiento y los formatos de Declaración jurada, establece que, para el otorgamiento de licencia, la municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultada de la Municipalidad precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo el art. 2 aprueba los formatos de Declaración Jurada para licencia de Funcionamiento

Que, posteriormente se emitió el Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Legislativo que modificó e incorporó diversos artículos a la Ley N° 28976:

Que, en el marco de las facultades para legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, otorgadas por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo, mediante la Ley N° 31011, se emitió el Decreto Legislativo N° 1497, Decreto

Uripa capital comercial de Apurímac



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO URIPA

GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID - 19, cuyo artículo 2 dispuso la modificación de los artículos 2,3 y 8 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, con el objeto de reducir las exigencias administrativas para la obtención de la licencia de funcionamiento municipal;

Que, en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada; siendo estos últimos, los formatos de (i) Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, (ii) Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales a la Licencia de Funcionamiento y, (iii) Declaración Jurada para informar el cambio de giro;

Que, la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, reconoce el valor social de la actividad del bodeguero, a través del expendio o venta de productos de primera necesidad, como micro o pequeñas empresas generadoras de empleo directo e indirecto, constituyéndose en una unidad económica básica y esencial para el desarrollo de las comunidades, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, que a la vez tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, con la finalidad de impulsar y apoyar la actividad de los bodegueros a través de instrumentos y la generación de espacios que promuevan su identificación, formalización, representatividad y desarrollo en el comercio interno;

Que, con informe N° 229-2023/TRG-RDR-MDAH de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la responsable de la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, solicita opinión legal respecto a la propuesta de campaña de actualización formalización masiva de licencia de funcionamiento, por lo que remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Actualización, Formalización Masiva de Licencia de Funcionamiento Provisional para Establecimientos Comerciales, Industriales y Servicio en el Distrito de Anco Huallo;

Que, mediante Opinión Legal N° 051-2023-AAP/AJ-MDAH, del 17 de noviembre del 2023, emitido por la asesora legal, donde Opina se Declare Viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Actualización, Formalización Masiva de Licencia de Funcionamiento Provisional para Establecimientos Comerciales, Industriales y Servicio en el Distrito de Anco Huallo;

Que, estando al Dictamen N° 002-2023-CDELC/P, del 20 de noviembre del 2023, emitido por la presidenta y vicepresidenta de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Comercialización, en uso de sus atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, donde Dictamina, elevar al pleno del Concejo Municipal para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Actualización y Formalización Masiva de Licencia de Funcionamiento Provisional para Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio en el Distrito de Anco Huallo;

Que, estando a lo expuesto luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime del pleno de concejo municipal ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN MASIVA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVINCIONAL PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO EN EL DISTRITO DE ANCO HUALLO"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Uripa capital comercial de Apurímac



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO URIPA

GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO 1º. - FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer el marco jurídico normativo que regula los aspectos técnicos y administrativos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional y autorizaciones conexas para la "REACTIVACIÓN ECONÓMICA, manteniendo las condiciones de seguridad, salubridad e inocuidad, a través de procedimientos simplificados, exonerando el 50% del derecho de trámite de licencia de funcionamiento para los establecimientos comerciales industriales y de servicio como un apoyo del gobierno local.

ARTÍCULO 2º- OBJETIVO

La presente ordenanza regula el procedimiento de formalización de establecimientos comerciales, industriales y de servicio, mediante el desarrollo y ejecución de la actividad denominada "campaña de actualización y formalización masiva de licencias de funcionamiento provisional en el distrito de Anco Huallo, con el propósito de otorgar facilidades a los inversionistas de la micro y pequeña empresa, a efecto de obtener la licencia de funcionamiento actualizada o autorización Municipal de apertura de establecimiento, con el objeto de alcanzar la formalización de sus unidades económicas.

La presente ordenanza se desarrolla y ejecutara sin vulnerar la seguridad, la salubridad, el orden público y protección del medio ambiente en este distrito.

ARTICULO 3º BASE LEGAL

La presente ordenanza se sustenta en las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Perú;
- b) Ley N° 27444, Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-PCM.
- c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificaciones.
- d) Ley N° 28976, Texto Único Ordenado - TUO de la Ley Marco de licencia de Funcionamiento, aprobando mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.
- e) NUEVO Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.
- f) Decreto Supremo N° 101-2020-PCM.
- g) Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE.
- h) Lineamiento para determinar los Giros fines o complementarios para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017.
- i) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.
- j) Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA.

ARTÍCULO 4º- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a los establecimientos comerciales industriales o de servicios de Edificaciones, Calificados con Nivel de Riesgo Bajo, ubicados en la jurisdicción del distrito de Anco Huallo, siendo de estricto cumplimiento los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, por parte de dichas unidades económicas, en concordancia con las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 28976.

ARTICULO 5º. - DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente Ordenanza, considérese las siguientes definiciones:

Uripa capital comercial de Apurímac



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO URIPA

GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) **Establecimiento.** - Inmueble, o parte del destinatario con carácter permanente o temporal, a una actividad comercial, industrial o de servicio, que reúne las condiciones mínimas indispensables para su funcionamiento sin ocupar la vía pública.
- b) **Giro.** - Actividad comercial, industrial o de servicio que se desarrolla dentro del establecimiento.
- c) **Zonificación.** - Conjunto de normas técnicas urbanísticas por que se regule el uso de suelo
- d) **Compatibilidad de uso.** - Evaluación que se realiza con el fin de verificar si la actividad económica a desarrollar por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.
- e) **Licencia de funcionamiento.** - **autorización municipal de funcionamiento otorgada a la actividad comercial servicio o industrial dentro de un bien inmueble**, cumpliendo con los requisitos en la Ley N° 28976 Ley marco de licencia de funcionamiento.

TÍTULO II DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACION MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 6°.- CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO.

La presente Ordenanza no alcanza el otorgamiento del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, para locales calificados con nivel de riesgo bajo y otorgamiento de Certificado de Compatibilidad de Uso.

ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS

El procedimiento para obtener la licencia de funcionamiento se regirá de acuerdo a lo previsto en el Texto Único de Trámites Administrativos (TUPA) de la entidad el cual se detalla a continuación:

1. Solicitud dirigida al alcalde. (FUT)
2. Copia de DNI.
3. Copia de documentos que acrediten la propiedad o contrato de alquiler.
4. Carnet de salud o un documento que acredite su buen estado de salud.
5. Certificado de defensa civil.
6. Ficha RUC (PN) y vigencia de poder persona jurídica.
7. El predio no debe adeudar tributos a la municipalidad (AUTOVALUOS)
8. Fotografía tamaño carnet.
9. Recibo de pago por derecho de licencia.
10. Declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad.
11. Declaración jurada de control sanitario de restaurantes (sólo restaurantes).

ARTÍCULO 8°.- La vigencia de licencia de funcionamiento es por el plazo de 01 año.

TÍTULO III DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 9°.- BENEFICIOS RESPECTO DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TRAMITE.

Las personas naturales y jurídicas, que regularicen la situación de informalidad del establecimiento que conducen durante la vigencia de la presente ordenanza, gozaran de una reducción del 50% respecto del pago de los derechos de tramite establecidos en el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad, para la obtención de la citada licencia de funcionamiento del establecimiento.

Uripa capital comercial de Apurímac



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCO HUALLO URIPA

GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En caso de actualización de licencia de funcionamiento (cambio de dirección, nombre, giro o ampliación, razón social), será tramitado como nuevo y gozaran de una reducción del 50% respecto del pago de los derechos de tramite establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA)

ARTICULO 10°- PLAZO PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS

Las personas naturales o jurídicas pueden acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza en el plazo de 30 días de publicada la presente Ordenanza Municipal, para tal efecto, deberán presentar la correspondiente solicitud de Licencia de Funcionamiento ante Mesa de Partes de la Municipalidad, Distrital de Anco Huallo. Dicho plazo será materia de prórroga por única vez mediante Decreto de Alcaldía hasta por un plazo máximo de (30) días calendarios.

ARTÍCULO 11°- EXCEPCIONES

Las personas naturales o jurídicas que tengan expedientes en trámites, sobre recurso de impugnación interpuestos contra la Municipalidad o demanda presentada ante el Poder Judicial, no podrán acogerse a los beneficios contemplados en las normas y disposiciones legales, establecidas dentro del procedimiento administrativo o proceso judicial, según corresponda.

ARTÍCULO 12°- ÓRGANOS COMPETENTES

El desarrollo y ejecución de la actividad denominada campaña de actualización y formalización masiva de licencias de funcionamiento provisional para establecimientos comerciales, industriales y de servicio en el distrito de Anco Huallo":

- Sub Gerencia de Servicios Municipales
- Gerencia Municipal
- Oficina de Rentas
- Oficina de Catastro Urbano y Rural
- Oficina de Defensa Civil

Los funcionarios responsables de las áreas antes descritas, adoptaran e implementaran las acciones en materia de planificación, supervisión y ejecución según su competencia a efecto de verificar el cumplimiento de la presente norma municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO. - Todas las solicitudes que se encuentran en trámite de licencia de funcionamiento se adecuan a lo establecido en la presente Ordenanza. Los beneficios establecidos no dan derecho a compensación no devolución alguna por concepto de pagos efectuados anteriormente. El trámite de las licencias provisionales de funcionamiento, solo procederá en aquellos casos donde el predio se encuentre debidamente declarado en la Municipalidad.

SEGUNDO. - La expedición de la presente Ordenanza, no faculta ni autoriza el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicio sin previamente haber obtenido la licencia de autorización municipal correspondiente.

TERCERO. La presente ordenanza está dirigida a pequeños negocios, comercios entre otras actividades similares, cuyas actividades económicas tiene gran índice de informalidad en la jurisdicción del Distrito de Anco Huallo, excluye a los centros de recreación nocturna (discotecas, bares, billares, karaokes, Pub y Resto Bar).

CUARTO- FACULTASE, Al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Uripa capital comercial de Apurímac



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO URIPA

GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

QUINTO. - ENCARGAR, a la unidad de Rentas, Oficina de Defensa Civil, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Serenazgo y demás oficinas competentes las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEXTO.- ENCARGAR, a la oficina de imagen institucional, la difusión masiva de la presente Ordenanza en la página de la Institución (<https://www.gob.pe/muniancohuallo>); debiendo para ello utilizar los medios publicitarios necesarios.

SÉPTIMO. - DISPÓNGASE, que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANCO HUALLO
Miguel Huacre
Abg. Miguel O. Huacre Mendez
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
G.M
D. A.L
DGACGD
O.RTAS
S.G.S.M
O.C.U.R
O.D.C

Uripa capital comercial de Apurímac